



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día trece de abril de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 79/12, de fecha 30 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.A. nº 360/11, dimanante de P.O. nº 20/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo



interpuesto por **D^a. Malika Mansor Mimon** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 73/12, de fecha 16 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado nº 318/2011**, seguido a instancias de **D. Jamal Boufzi** (Resolución recurrida: Decreto de la Presidencia de 26.07.11 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Orden de la Consejería de Fomento que deniega subvención de alquiler privado de viviendas).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 31, de fecha 29 de febrero de 2012, recaída en **Juicio Verbal de Tráfico nº 451/11**, dictado por el Juzgado de 1^a. Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla (Asunto: reclamación de daños a bienes municipales en accidente de tráfico; **Recurrido: Cía. Allianz**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 91/11, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **Procedimiento Ordinario nº 305/2011**, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Francisco J. Nogales Sánchez** contra Orden de la Consejería de Economía y Hacienda sobre providencia de apremio por sanción de tráfico.

 - El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 3370/11, de fecha 29 de julio de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación nº 330/10**, dimanante de Procedimiento Abreviado nº 781/09 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, interpuesto por **Abogacía del Estado** (Resolución recurrida: Sentencia nº 182/09 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, que desestima recurso interpuesto contra Orden del Consejero de Administraciones Públicas sobre designación del Tribunal para provisión de 1 plaza de Administrativo).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 80/12, de fecha 30 de marzo de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **Procedimiento Ordinario nº 13/2010**, seguido a instancias de la **entidad Carmelo Martínez Lázaro,S.L.** (Resolución recurrida: Orden del Consejero de Seguridad Ciudadana adjudicando contrato de servicios de Salvamento y Socorrismo en Playas de Melilla).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 132/12, de fecha 28 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, recaída en los **autos de Juicio Oral nº 340/11**, e interpuesto por esta Ciudad Autónoma contra **D. Antonio Pedrera Berna y la Cía. de Seguros Generali**, por daños a bienes municipales (semáforo) como consecuencia de un presunto delito contra la seguridad vial.



- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 16 de marzo de 2012, dictada por el Tribunal Supremo, recaída en **Recurso de Casación 1362/11**, interpuesto por el **Abogado del Estado, en representación de la Delegación del Gobierno en Melilla** (Resolución recurrida: Sentencia de 31.01.11 del TSJA, recaída en recurso contencioso-administrativo nº 928/09 interpuesto contra el Reglamento de la Policía Local).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **D.P. nº 154/12**, seguido en el Juzgado de Instrucción nº 1, con el fin de reclamar los **daños producidos a farola ubicada en C/ Infantería, nº 24** (acusado: D. Daniel Rodríguez Said), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **D.P. nº 230/12**, seguido en el Juzgado de Instrucción nº 5, con el fin de reclamar los **daños producidos a dos bolardos metálicos, una señal vertical y una farola ubicados en Paseo Marítimo de Horcas Coloradas (vehículo 4114-D)**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que literalmente dice:

“I.- Que como consecuencia de la tramitación del expediente informativo incoado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad frente a varios trabajadores del centro de protección la Purísima, se ha tenido conocimiento de la incoación de las Diligencias Previas núm. 265/2012 tramitadas en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Melilla.

II.- Atendido al Informe emitido por el Letrado de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se observa conveniente personarse en las diligencias previas seguidas con el número 265/2012 en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Melilla, en las que pudiera resultar como perjudicado uno de los menores acogidos por esta Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

III.- El acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 1995, y el Decreto núm. 31 de la Presidencia, de fecha 31 de marzo de 2000, atribuye al Consejo de Gobierno, el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales para la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla.

IV.- El art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local, dispone que: El Alcalde es el presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) K) “*El ejercicio de las acciones*



judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

V.- El artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, dispone que: “La representación y defensa de las Comunidades Autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas administraciones públicas, salvo que designen colegiado que les represente y defienda (...)”.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en el art 10.c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACTUACIONES JUDICIALES AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

Primero.- Autorizar la presentación de escrito de personación ante el Juzgado de Instrucción nº 5 de Melilla en las diligencias con núm. 265/2012.

Segundo.- Autorizar a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez y al Asesor Jurídico que corresponda, para que representen y defiendan, respectivamente, a la Ciudad Autónoma de Melilla”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA

PUNTO CUARTO.- SUSTITUCIÓN MIEMBRO EN LA PONENCIA TÉCNICA CREADA PARA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

*“Habiendo manifestado el Sr. Interventor General su deseo de no formar parte de la Ponencia Técnica creada para la modificación y/o actualización del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, sino que solamente sea consultado en temas puntuales, cuando se considere oportuno, **VENGO EN PROPONER** sea sustituido por D. José M^a. Pérez Díaz, actual Director General de Economía y Hacienda, que ya participó en los anteriores trabajos realizados en 1999-2000”.*

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO QUINTO.- LICENCIA DE OBRAS A SEPES PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO VPO EN C/ ALFÉREZ ROLDÁN GONZÁLEZ / RAMIRO DE MAEZTU S-2.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia de obras nº 000041/2012 a SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, con NIF. Q2801671-E, para ejecutar obras consistentes



en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 27 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL** situadas en **CALLE ALFÉREZ ROLDÁN GONZÁLEZ, C.V. RAMIRO DE MAEZTU, S-2**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo.- En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Tercero.- Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se puede ejecutar sobre éstos instalaciones – como aparatos de aire acondicionado – o elementos volumétricos – como depósitos – que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. Sí se pueden colocar elementos de reducido volumen, como antenas.

Cuarto.- La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Quinto.- La gestión de residuos generados en el proceso de construcción debería realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acredite la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

Sexto.- Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 2.245.755,61 €, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Séptimo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración de máxima de las obras de meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Octavo.- Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva “Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio” una vez



finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO SEXTO.- APERTURA LOCAL C/ ARTILLERO LAUREADO FRANCISCO MÁS AZNAR, Nº 1, LOCAL 1 Y 2.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

*“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 7-03-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la concesión de licencia de APERTURA del local sito en la C/ Artillero Laureado Francisco Más Aznar, nº 1, local 1 y 2 (Edificio Ánfora) solicitada por D. ÁNGEL LUIS PUGA DE LA RIVA, con D.N.I. nº 45.273.390-Y, dedicado a “ALMACÉN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como PELIGROSA.***



En la autorización se deberá advertir a su titular que:

1º.- *Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.*

2º.- *Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.*

3º.- *La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.*

4º.- *La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.*

PUNTO SÉPTIMO.- CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA APERTURA LOCAL C/ GARCÍA CABRELLES, Nº 37 (ANTES 41).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 9-02-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de autorización de CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de apertura solicitada por **D. MIMOUN MOUH M’HAMED**, con D.N.I. nº 45.300.351-B, para el local sito en CALLE GARCÍA CABRELLES, 37 (antes 41), dedicado a “AUTOSERVICIO CON PESCADERÍA”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como **MOLESTA**.*

En la autorización se deberá advertir a su titular que:

1º.- *Deberá cumplir lo establecido en el art. 8, Título III, apartado f) de la Ordenanza Reguladora de la publicidad, venta y consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias legales susceptibles de crear adicción de 2002, por el que queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente.*

2º.- *Deberán mantenerse en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.*



3º.- *Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.*

4º.- *La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.*

5º.- *La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.*

PUNTO OCTAVO.- CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA APERTURA LOCAL BDª. CONSTITUCIÓN, 5-LOCAL 4.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto el expediente tramitado por el Negociado de Establecimientos, en virtud de petición formulada por **D. HASSAN MOHAMED HAMED**, con D.N.I. nº 45.298.640-W, solicitando cambio de titularidad de la Licencia de Apertura del local sito en BDª. CONSTITUCIÓN, 5 LOCAL 4, dedicado a “GRUPO 0 Restaurante”, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 9-02-12, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO SE CONCEDA** la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos.*

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

- 1) *Horario: desde las 6,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches del viernes y del sábado) y vísperas de festivos y otra media hora más los meses de Julio y Agosto, según el nuevo Reglamento Regulador de los usos y condiciones de los locales de Espectáculo y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- 2) *El local NO podrá contar con medios de reproducción musical, cante o baile en cualquiera de sus modalidades.*
- 3) *El titular deberá mantener en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.*
- 4) *Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.*
- 5) *La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.*



- 6) *La concesión de esta licencia no le exime de la obligación de obtener la correspondiente Licencia de Obras, si ello fuera necesario, a través de la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, se le impondrán las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa actual vigente”.*

PUNTO NOVENO.- DESESTIMACIÓN LICENCIA APERTURA LOCAL 5 C/ LA DALIA (SEPES).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 7-03-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la DESESTIMACIÓN** de la licencia de APERTURA solicitada por **TALLERES SALEH,S.L.**, con CIF. N° B-5201855-3, para el local sito en POL. INDUSTRIAL SEPES, C/ LA DALIA, LOCAL 5, dedicado a “Taller reparación de vehículos”, a la vista del INFORME emitido por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, donde se indica que dicha instalación **NO CUMPLE** con las medidas de protección contra incendios por los siguientes motivos:*

1º.- En caso de producirse un incendios el único acceso al recinto donde se ubica el local, se hace a través de una rampa. Por sus dimensiones, no es posible la entrada de los vehículos de dicho servicio.

2º.- La zona interior que está al aire libre no se puede considerar espacio exterior seguro, puesto que en él, habitualmente, se encuentra lleno de vehículos estacionados o en reparación.

3º.- Se observa en el edificio en el que se encuentra el local que carece de una salida de evacuación alternativa a la entrada principal, así como que las medidas de protección contra incendios de las que dispone el edificio, no se encuentran operativas”.

Oídas las aclaraciones del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, que se encuentra presente, se acuerda requerir a los titulares de los locales afectados para que adopten las máximas medidas de seguridad, bajo apercibimiento de clausura.

PUNTO DÉCIMO.- LICENCIA APERTURA LOCAL EN C/ JACINTO RUIZ MENDOZA, N° 74.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto el expediente tramitado por el Negociado de Establecimientos, en virtud de petición formulada por **Dª. FATIMA MOHAMED ABDELAH**, con D.N.I. n°*



45.273.568-T, solicitando Licencia de Apertura del local sito en CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 74, dedicado a "GRUPO 0 Café-Bar", y de conformidad con lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 7-03-12, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO SE CONCEDA** la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

- 1) *Horario: desde las 6,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches del viernes y del sábado) y vísperas de festivos y otra media hora más los meses de Julio y Agosto, según el nuevo Reglamento Regulador de los usos y condiciones de los locales de Espectáculo y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- 2) *El local NO podrá contar con medios de reproducción musical, cante o baile en cualquiera de sus modalidades.*
- 3) *El titular deberá mantener en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.*
- 4) *Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.*
- 5) *La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.*
- 6) *La concesión de esta licencia no le exime de la obligación de obtener la correspondiente Licencia de Obras, si ello fuera necesario, a través de la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, se le impondrán las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa actual vigente".*

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Consejería de Educación y Colectivos Sociales pretende la celebración de un convenio con la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria de Málaga, entidad eclesiástica sin ánimo de lucro, que tiene como fin la formación y educación cristiana permanente y divulgación de los valores cristianos, y ostenta la titularidad del Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac", autorizada por el Ministerio de Educación a impartir el primer ciclo de Educación Infantil, para la regulación de la colaboración entre ambas instituciones, en virtud de la cual se cederán plazas de alumnos de educación infantil a la Ciudad Autónoma de Melilla,



para su oferta junto con las de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la misma, y en los términos y condiciones establecidos en el Convenio, que aquí se dan por reproducidos.

Por virtud del convenio la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria de Málaga asume los compromisos establecidos en la cláusula 3 del Convenio, y la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a realizar una aportación económica por importe de 72.000 euros, en concepto de subvención a justificar y mediante procedimiento de concesión directa, con cargo a la partida presupuestaria 2012 14 32101 48900, Retención de Crédito, número de operación 20120003003.

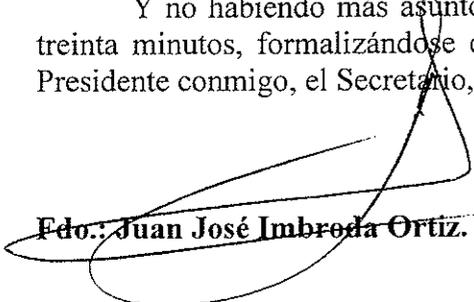
La vigencia del convenio se extenderá desde el día 16 de julio de 2012 al día 15 de julio de 2013, siendo susceptible de prórroga por períodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes que deberá suscribirse durante el primer trimestre del año de su próxima expiración, en el que se determinará el número de plazas objeto de cesión durante el siguiente curso académico, así como el importe de la subvención.

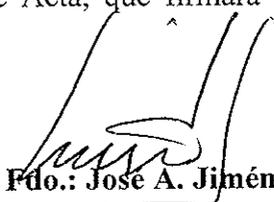
Por ello y habida cuenta su alto interés social, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA SANTA MARÍA DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, PARA EL DESARROLLO DE UNPROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "SANTA LUISA DE MARILLAC"**, que se acompaña como Anexo.

2º.- Facultar al titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales para su firma".

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.


Fdo.: Juan José Imbredo Ortiz.


Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.